

RAD.110013103004202200488

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTICUATRO (24) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Dentro del término arriba señalado, so pena de rechazo el apoderado y con el fin de verificar su idoneidad para soportar la ejecución pedida el interesado arrime el original de los pagarés con los que se pretende soportar la ejecución demandada, en consideración a que actualmente no existe restricción alguna para acceder a las sedes físicas de los despachos.

Notifíquese,

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

